



## *Resolución de Unidad de Administración*

**N° 011 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA**

Lima, 25 de enero de 2023

### **VISTOS:**

El Memorándum N° 091-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de la Unidad de Administración, y el Memorándum N° 173-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 014-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de la Unidad de Asesoría Legal; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución de Unidad de Administración N° 007-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de fecha 19 de enero de 2023, se autorizó la apertura de la Caja Chica para el ejercicio fiscal 2023, para la Sede Central del Programa Nacional de Saneamiento Rural, el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural y el Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural, respectivamente;

Que, mediante el Memorándum N° 091-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de fecha 23 de enero de 2023, la Unidad de Administración solicita a la Unidad de Asesoría Legal que se proyecte el acto resolutivo que modifique los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución de Unidad de Administración N° 007-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, a efectos que se autorice con eficacia anticipada al 02 de enero de 2023, por cuanto con anterioridad a la emisión de la precia resolución, se han realizado gastos y actos para la operatividad de la Unidad Ejecutora: 1443 Programa Nacional de Saneamiento Rural, UGP PIASAR y UGP Amazonia Rural;

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el numeral 17.1. del artículo 17° del TUO de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que *«La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción»*; por su parte, el numeral 7.1 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo prevé que *«El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros»*; lo cual en el presente caso se cumple dichas condiciones;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal emitió opinión favorable respecto al pedido de eficacia anticipada para la apertura de la Caja Chica para el ejercicio fiscal 2023, referidas en los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución de Unidad de Administración N° 007-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Legal, y el Área de Tesorería y el Área de Contabilidad, y estando a las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 005-2022-



## *Resolución de Unidad de Administración*

VIVIENDA/VMCS/PNSR, y de conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y sus modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Precítese que la autorización de la apertura de la Caja Chica para el ejercicio fiscal 2023, referidas en los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución de Unidad de Administración N° 007-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, es con eficacia anticipada al 02 de enero de 2023.

**Artículo 2º.-** Notifíquese la presente Resolución a las Áreas de Tesorería, Contabilidad y Abastecimiento del PNSR, como también al Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural y al Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural, para los fines correspondientes.

### **Regístrese y comuníquese.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

---

Enrique Jaime Pérez Guevara  
Jefe de Unidad de la Unidad de Administración  
Programa Nacional de Saneamiento Rural